MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGISTICO

Barranquilla, 04 de octubre de 2023

ADENDA No. 0001

El Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia, debidamente nombrado mediante Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y serviciosdestinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en atención con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, estando dentro del término establecido y con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y selección objetiva, informar a los señores oferentes interesados en participar en proceso de Mínima Cuantia.No.085-ARC-ENSUB-DLENS-2023,CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO Y/O RECUPERATIVO Y/O DE ADECUACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS, BAÑOS, LAVANDERIA, COCINA Y DEMAS BIENES INMUEBLES DESTINADOS A LOS INFANTES DE MARINA FEMENINAS DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), incluido IVA , AIU y demás erogaciones que correspondan.

Teniendo en cuenta observación recibida a la invitación publica, se hace necesario:

PRIMERO: Modificar el numeral 2) "EXPERIENCIA", literal b) DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO de la invitación publica No. 085-ARC-ENSUB-DLENS-2023, el cual para todos los efectos quedará así:

El oferente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo **tres (03)** contratos y certificaciones (incluyendo modificaciones al mismo) ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y anexo técnico especifique la **CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES Y/O NO RESIDENCIALES** cuyas sumatorias de área intervenidas en total DE LOS CONTRATOS sean igual o superior a ***1000 M2*** **(PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO ÁREA CERTIFICADA EL RESULTADO OBTENIDO DE SUMAR ÁREA CONSTRUIDA O INTERVENIDABAJO CUBIERTA)**, que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para efectos de demostrar la experiencia deberá presentar la información o documentación de acuerdo a uno de los dos casos así:

1) Fotocopia del contrato firmado por las partes con anexo técnico y cuadros de obra y Fotocopia del acta de recibo final con anexo técnico y cuadros de obra **firmada** a satisfacción ***por el representante legal del contratante o quien lo represente acuerdo registro cámara de comercio, y para el caso de contratos públicos firmado por el supervisor del contrato***, (para establecer verazmente quien hizo las veces de supervisor de contrato la empresa oferente deberá anexar el aparte del contrato que faculta al firmante como supervisor, caso de no ser así no se validará la experiencia).

O

2) Certificación de acreditación del contrato y ***acta de recibo final (con anexo técnico y cuadros de obra)*** firmada a satisfacción ***por el representante legal del contratante o quien lo represente acuerdo registro cámara de comercio***, ***y para el caso de contratos públicos firmado por el supervisor del contrato***, (para establecer verazmente quien hizo las veces de supervisor de contrato la empresa oferente deberá anexar el aparte del contrato que faculta al firmante como supervisor, caso de no ser así no se validará la experiencia);

Sea el caso **1)** o el caso **2)** en los apartes anteriores debe quedar establecido de manera clara: **a)** Contratante, **b)** Contratista, **c)** Objeto contratado, **d)** Localización, **e)** Fecha de iniciación y terminación **h)** Actividades realizadas (metraje), **i)** Valor del contrato.

NOTA 1: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

NOTA 2: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia correspondiente al 100 % del presupuesto oficial en SMMLV se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del oferente plural.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 5: Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un oferente , la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Es de tener en cuenta que para la acreditación de la experiencia de un oferente plural, en razón al porcentaje de participación en los procesos anteriores se afectará el valor en SMMLV y el metraje certificado para el presente proceso; y se llegare a presentarse al presente proceso en consorcio deberá anexar el certificado consorcial e indicar el porcentaje de participación de los integrantes y se afectará nuevamente el valor en SMMLV y el metraje certificado en proporción al porcentaje de participación acuerdo certificado o promesa de sociedad futura, es de tener en cuenta que se evaluaran primero el valor del contrato en SMMLV y luego se verificará el metraje acuerdo la experiencia especifica alcanzada en actividades de obra objeto de experiencia para todo caso deberá sumar el valor igual al presupuesto oficial o superior al mismo en SMMLV y metraje certificado requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Nota 7: En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Nota 10: ***Las certificaciones y contratos presentados para acreditar experiencia habilitante, como las certificaciones y contratos para la específica deben ser los mismos. no se aceptan certificaciones y contratos diferentes que intenten demostrar unas la experiencia habilitante y otras la experiencia especifica.***

SEGUNDO: Los demás términos de la invitación publica, no modificados mediante la presente adenda, permanecen igual y su exigibilidad continúa vigente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval De Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”

Vo.Bo. ORIGINAL FIRMADO
Jefe División Administrativa ENSUB

Aprobó.: ORIGINAL FIRMADO
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso.: ORIGINAL FIRMADO
Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: ORIGINAL FIRMADO
Ejecutiva de Contratos ENSUB